



CIRCULAR

No. CR-20230006

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2023

PARA: Compañías Marítimas y Buques
Instalaciones Portuarias

ASUNTO: Actividades Anuales Sistema de Gestión de la Protección Marítima

Dando alcance a la circular No. 29201407705 de fecha 04 de diciembre de 2014, y teniendo en cuenta que la Dirección General Marítima como Autoridad Designada, debe cumplir con las funciones y responsabilidades designadas conforme al artículo 2.4.6.1.2.5, sección 2, capítulo 1, título 6, parte 4, libro 2 del Decreto 1070 de 2015, enfatizando el cumplimiento de los objetivos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias – PBIP, en especial lo señalado en las reglas No. 12, 13, 17 y 18 de la parte A y B, a continuación se emiten instrucciones respecto de las actividades de los sistemas de gestión de protección marítima, de los buques e instalaciones portuarias.

Teniendo en cuenta que es competencia de esta Autoridad la verificación y control del desarrollo de los cronogramas de actividades relacionadas con aspectos puntuales del Sistema de Gestión de la Protección Marítima-SGPM y con la finalidad de seguir haciendo seguimiento de estas, a continuación, se imparten las siguientes directrices así:

- ✓ **Auditorías Internas:** Mediante circular CR-20220139 de octubre de 2022, se estableció que dichas auditorías no podrán ser ejecutadas por personal que haga parte del esquema de protección marítima del buque o la instalación portuaria, se deberán retomar las actividades igual a como se desarrollaban antes de la pandemia, es decir, estas auditorías internas deberán ser realizadas por personal independiente del sistema de la protección marítima, con la debida formación y las competencias para realizar dicha actividad.

Con el fin de tener en cuenta la fecha de programación, las auditorías deberán ser establecidas con una planeación y ejecución de por lo menos tres (3) meses de antelación a las auditorías externas que desarrolla esta Autoridad, las cuales están planeadas con base en las fechas de vencimiento de anualidades de los certificados de protección según corresponda, se verificará que estas auditorías hagan un aporte a la mejora continua, cumpliendo los objetivos planteados y que se haya realizado un examen del SGPM, enfocada en el Plan de Protección aprobado.

- ✓ **Ejercicios de Protección Marítima:** Haciendo hincapié que es una actividad interna, donde se evalúan uno o varios aspectos del SGPM, sin que sea necesario el





acompañamiento de alguna autoridad o entidad del estado, es más limitado a procedimientos específicos del plan, se realiza con frecuencia para verificar competencias y mejorar la calidad de los resultados, se desarrollan al interior de la organización, por lo general actividades presenciales que buscan mantener el nivel de preparación del propio personal.

Los ejercicios deberán ser enfocados en las instalaciones portuarias hacia los buques y en los buques en acompañamiento de las IP, según corresponda, esta actividad deberá estar basada en las amenazas descritas en las matrices de riesgo anexas a las evaluaciones de protección aprobadas, dándole alcance a desplegar acciones que propendan por controlar y mitigar los actos que puedan afectar el esquema de protección marítima establecido.

Se deberá procurar la mayor participación del personal que haga parte del esquema de seguridad física, evaluando las habilidades y competencias, especialmente personal de portalones y de cubierta (Buque) y a los vigilantes (IP) y personal involucrado con el esquema de protección.

Se deberán ejecutar cuatro (04) ejercicios en el periodo anual evaluable.

- ✓ **Prácticas de Protección Marítima:** Es un simulacro por lo general a gran escala, donde se evalúan uno o varios aspectos del SGPM, es una actividad integral que involucra a otras organizaciones, su desarrollo es más complejo, se requiere más tiempo para la coordinación y consenso, así como la planificación, se hace necesario el acompañamiento de autoridades del Estado que sirvan como apoyo y soporte ante la posible materialización de un suceso de protección marítima.

Cabe destacar que deberán ser enfocados en las IP hacia los buques y en los buques en acompañamiento de las IP, según corresponda, esta actividad deberá estar basada en las amenazas descritas en las matrices de riesgo anexas a las evaluaciones de protección aprobadas, dándole alcance a desplegar acciones que propendan por controlar y mitigar los actos que puedan afectar el esquema de protección marítima establecido.

Se deberá procurar que haya la mayor participación del personal que haga parte del esquema de seguridad física y de las entidades que tengan alguna responsabilidad en materia de la protección del puerto, evaluando las habilidades y competencias, especialmente personal de portalones y de cubierta (Buque) y a los vigilantes (IP) y personal involucrado con el esquema de protección.

Como mínimo se realizará una (01) práctica en el periodo anual evaluable.

- ✓ **Capacitación:** Respecto de las sensibilizaciones y/o charlas que ejecutan los OPB y OPIP según corresponda, deben tener enfoque con relación a temas específicos de protección marítima, particularmente las medidas y procedimientos establecidos en los planes de protección de cada buque o IP; así mismo, exponer una estructura que conserve los objetivos de la capacitación, temas a tratar, listados del personal asistente y en lo posible dejar registros fotográficos y/o fílmicos como soporte y que apoyen la actividad desarrollada.





Se hace especial énfasis en que el enfoque de las capacitaciones del SGPM para el personal de los esquemas de seguridad física, vaya encaminado a la protección marítima, tratando de evitar las confusiones que se puedan generar con temas de SST - seguridad y salud en el trabajo; seguridad industrial (Safety), las cuales son de enfoque diferente a la seguridad física (Security).

En todo caso, se deberá procurar establecer mecanismos que logren medir el aprendizaje obtenido por el personal participante, permitiendo que se haga una capacitación progresiva y evitando que solo se hable del significado del Código PBIP y por el contrario, se haga una sensibilización adecuada del personal que desarrolla tareas y funciones dentro del esquema de protección marítima, logrando armonizar lo señalado en el código y lo plasmado en el Plan de Protección aprobado.

La entrega a esta autoridad de los cronogramas y/o planes de las actividades antes descritas, se venía haciendo al finalizar cada año en el mes de diciembre, pero a partir de la fecha se hará teniendo en cuenta la fecha de expedición del Certificado Internacional de Protección del Buque – CIPB o Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria – DCIP, estas actividades deberán estar enmarcadas y desarrolladas en ese lapso, es decir, desde la última auditoría externa a la próxima, para así mostrar todas las gestiones asociadas a las mismas.

Para estos cronogramas y/o planes de actividades, se debe especificar el tipo de actividad, fechas de realización y responsable de las mismas.

El cumplimiento de todas las actividades mencionadas anteriormente, serán verificadas por esta Autoridad en el marco de las auditorías anuales de certificación o verificación a los SGPM, teniendo en cuenta los cronogramas y/o planes presentados, los cambios que se hagan a los cronogramas por parte de los Buques o las IP deberán ser presentados a la Autoridad Designada, con el fin de hacerles el respectivo seguimiento.

Las Capitanías de Puerto, a través de los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Regional-OPAR, harán el respectivo seguimiento permanente de estas instrucciones.

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARCO ANTONIO OLIER MENDOZA**
Responsable del Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria.

Copia: Capitanías de Puerto
ACAP

